



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 1100141890037-2020-00604-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese poder conferido en legal forma para incoar la presente acción, en la que se indique el nombre completo de la sociedad demandante y demandada tal y como aparece en los certificados de existencia y representación legal allegados con la demanda. Sumado a lo anterior dese cumplimiento al inciso 2° y 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
2. Aclárese la demanda en el sentido de indicar la persona contra quien está dirigida la acción, en razón a que de la literalidad del título se advierte que la obligación está en cabeza de una persona jurídica y no de una persona natural, pues la persona señalada en la demanda es quien ejerce la representación legal.
3. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos junto con el escrito de subsanación a la dirección electrónica del demandado de conformidad a lo ordenado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 06 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 049</p> <p>ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA</p>
